

Informe secretarial. 21 de julio de 2021. Al despacho de la señora juez el presente asunto el cual fue remitido por el Juzgado Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca conforme a los Acuerdos PCSJA20-11650 y PCSJA20-11686 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y al Acuerdo CSJCUA21-13 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca; así las cosas, respecto de ésta se encuentra pendiente proveer acerca de su admisibilidad en los términos de los art. 25 y s.s. del C.P.T. y de la S.S.

LUZ SOFIA MORALES HERNÁNDEZ
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca., Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2020-00713-00
DEMANDANTE: SERGIO ENRIQUE CASTRO DLAIKAN
luzlopez1@hotmail.com
DEMANDADO: INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS

Por reunir los requisitos legales el juzgado **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **SERGIO ENRIQUE CASTRO DLAIKAN** contra **INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS** representada legalmente por LUDIVIA ALVIS MEJIA. Imprimasele a la presente el trámite consagrado en los artículos 74 y ss del C.P.T.

En consecuencia, notifíquese personalmente y córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días hábiles, previniéndole que debe designar un apoderado para que lo represente en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8° del Decreto 806 de 2020** o en la forma prevista en los art. 291 del C.G.P. y 29 del C.P.T. y S.S. en concordancia con los artículos (Arts. 41, 29 del C.P.L.).

Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante doctora SANDRA YANET LOPEZ CARDONA, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE